



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo (02) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00620 -00
Demandante	VIDEO SISTEMAS S.A.S.
Demandado	EDDY YESID GARCIA BERMEJO
Asunto	Reprograma audiencia y traslado objeciones

Revisado el expediente digital, como director y saneador del proceso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 132 del Código General del Proceso, haré el respectivo control de legalidad para sanear los vicios e irregularidades que encuentro en el mismo. Lo anterior, de acuerdo con los argumentos y hechos que paso a explicar.

Observó que mediante proveído del 21 de julio de 2021 se ordenó por conducto de la Secretaría del Juzgado correr traslado secretarial a las excepciones que fueron formuladas por el demandado con su contestación; sin embargo, en la enunciada providencia se omitió pronunciarse frente a la objeción del juramento estimatorio que éste había propuesto.

Razón por la cual, con el propósito de garantizar en grado sumo el derecho fundamental de contradicción que le asiste a las partes y de evitar futuras nulidades, el Juzgado procede a darle el debido traslado a la objeción señalada y reprogramar la audiencia fijada, por cuanto, antes de su celebración, es necesario esperar el término para el pronunciamiento de la objeción .

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha y hora de la práctica de la audiencia señalada mediante Auto del 13 de enero de 2022, y fijar como nueva fecha para la diligencia

de audiencia **el jueves diecinueve (19) de mayo de 2022 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, por las razones argüidas en la presente providencia.

SEGUNDO: CONFERIR traslado a la parte que hizo la estimación de perjuicios por el término de **CINCO (5) DÍAS** para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

9

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fea1f1d6cad8bc9de79daee4d38d653b7a3d9119e5eb4795571e907be2425ea8**

Documento generado en 02/05/2022 10:56:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>